ADICIONAL 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0110 de 2026-02-23

CONTRATISTA	SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC
NIT	901354776-4
R/L	JOHN GERMAN RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C.	1.118.121.759 DE MONTERREY
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($411.401.529,00)
ADICIONAL 1:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/TE ($ 58.805.205)
OBJETO:	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: LUÍS HERNÁNDEZ VARGAS, ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL PROGRESO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO
PLAZO:	NUEVE (09) MESES
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, actuando como representante legal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, República de Colombia, con Nit. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra, **SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC,** identificada con NIT 901.354.776-4, representada legalmente por el señor JOHN GERMÁN RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey – Casanare, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente ADICIONAL No. 1 al Contrato de prestación de servicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Hato Corozal suscribió con SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC el Contrato de Prestación de Servicios No. 110.10.01-0110 del 23 de febrero de 2026, cuyo objeto es "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: LUÍS HERNÁNDEZ VARGAS, ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO – SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL PROGRESO, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE", por valor inicial de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($411.401.529,00). 2. Que el contrato principal estableció un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio. 3. Que el contrato inicial contempló la atención de doscientos treinta y un (231) estudiantes matriculados en preescolar, mediante complemento alimentario en la modalidad de ración servida en sitio – tipo almuerzo, en las instituciones educativas oficiales urbanas definidas en el objeto contractual. 4. Que mediante Acta de Reunión del Comité de Supervisión No. 001 del 15 de septiembre de 2026, la supervisión y el contratista analizaron el estado de ejecución contractual

ADICIONAL 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0110 de 2026-02-23

y la necesidad de ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar, con el fin de incorporar ciento veinticinco (125) estudiantes adicionales del nivel de primaria, distribuidos así: Institución Educativa Luís Hernández Vargas: cuarenta (40) estudiantes; Institución Educativa Antonio Martínez Delgado – Sede Principal: cuarenta y cinco (45) estudiantes; e Institución Educativa Antonio Martínez Delgado – Sede El Progreso: cuarenta (40) estudiantes. 5. Que la ampliación de cobertura se proyecta por cuarenta y dos (42) días de servicio de alimentación escolar, manteniendo la modalidad de ración servida en sitio – tipo almuerzo y el valor unitario de ONCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($11.201,00) por ración, de conformidad con el presupuesto adicional elaborado para el efecto. 6. Que el valor requerido para atender ciento veinticinco (125) beneficiarios adicionales durante cuarenta y dos (42) días de servicio, a razón de $11.201,00 por ración, asciende a CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($58.805.250,00). 7. Que la necesidad de ampliar la cobertura se encuentra orientada a garantizar la continuidad y ampliación del servicio de alimentación escolar a la población estudiantil beneficiaria, de conformidad con los criterios de priorización y cobertura del Programa de Alimentación Escolar y con los compromisos de concurrencia de recursos destinados a su financiación. 8. Que para respaldar presupuestalmente la adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000370 del 18 de septiembre de 2026, con cargo a recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar. Previamente a la suscripción del presente adicional deberá verificarse que el valor amparado en dicho certificado corresponda exactamente al valor de la adición aquí pactada. 9. Que el valor de la presente adición representa aproximadamente el catorce coma veintinueve por ciento (14,29 %) del valor inicial del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 10. Que la adición no modifica el objeto contractual ni incorpora prestaciones ajenas a este, sino que amplía la cobertura del mismo servicio de alimentación escolar, bajo las condiciones técnicas y económicas del contrato principal. 11. Que, de acuerdo a lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente ADICIONAL No. 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN AL VALOR.** Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 110.10.01-0110 del 23 de febrero de 2026 la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($58.805.250,00). En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($470.206.779,00). **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL ADICIONAL.** Los recursos adicionados se destinarán exclusivamente a ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar para ciento veinticinco (125) estudiantes adicionales del nivel de primaria, durante cuarenta y dos (42) días de servicio, mediante ración servida en sitio – tipo almuerzo, conservando las condiciones técnicas, de calidad, inocuidad, operación y demás obligaciones previstas en el contrato principal. La distribución de beneficiarios será: Institución Educativa Luís Hernández Vargas, cuarenta (40); Institución Educativa Antonio Martínez Delgado – Sede Principal, cuarenta y cinco (45); e Institución Educativa Antonio Martínez Delgado – Sede El Progreso, cuarenta (40). **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a la presente adición bajo las mismas condiciones, requisitos y procedimientos de pago establecidos en el contrato principal, contra la prestación efectiva del servicio, presentación de los soportes correspondientes y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000370 del 18 de septiembre de 2026 y a las fuentes de financiación destinadas al Programa de Alimentación Escolar allí identificadas. La suscripción y ejecución del presente adicional queda sujeta a la existencia de apropiación presupuestal suficiente por el valor total adicionado. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÌAS.** El contratista se compromete a modificar las garantías del contrato principal de acuerdo al valor adicionado en el presente documento. **CLAUSULA SEXTA. DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo,

ADICIONAL 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0110 de 2026-02-23

quedarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente ADICIÓN se considera perfeccionada con la firma de este por las partes. En constancia se firma el presente contrato a través de la plataforma Secop II.

LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC
NIT No. 901354776-4
R/L: John German Rodríguez Díaz
C.C. 1.118.121.759 de Monterrey

Revisó:
ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe de oficina jurídica

Proyectó:
Mónica A. Montoya G.
Abogado externo